



ACUERDO ACADÉMICO No. 30  
6 de DICIEMBRE de 2021

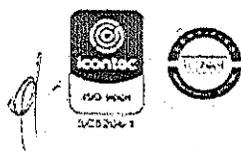
Por el cual se aprueba el trámite para solicitud de Renovación de Registro Calificado con actualización del plan de estudios y el número total de créditos para el programa Técnica Profesional en Masoterapia (Medellín).

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los literales a) y q) del artículo 31 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1330 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación superior es un proceso permanente que busca el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
2. Que el programa Técnica Profesional en Masoterapia (Medellín) para el municipio de Medellín con sus modificaciones en el plan de estudios y el número total de créditos, tiene una duración de cuatro (4) semestres académicos y modalidad presencial; y tiene como propósito formar técnicos profesionales con los elementos teórico-prácticos necesarios para la aplicación de terapias manuales desde una perspectiva científica, técnica, investigativa y formativa, a partir de la adquisición de competencias desde el saber, saber hacer y saber ser, promoviendo la participación ciudadana, la tolerancia, la democracia y la creatividad, comprometiéndose en la transformación del entorno con capacidad para atender las necesidades que se requieren en el medio de la intervención maso terapéutica como complemento de la medicina, en las diferentes líneas de aplicación interdisciplinarias de acuerdo al contexto.
3. Que el programa Técnica Profesional en Masoterapia se enmarca jurídicamente por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad vigente y asimilable a un programa de la naturaleza, duración, nivel y modalidad de formación de un programa de pregrado.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y la Facultad de Educación Física, Recreación y Deportes, verificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para este procedimiento.
5. Que el Consejo Académico, para aprobar el trámite tendiente a la solicitud de Renovación de Registro Calificado con actualización del plan de estudios y el número total de créditos para el programa Técnica Profesional en Masoterapia (Medellín), tuvo en cuenta la recomendación del Consejo de Facultad de Educación Física, Recreación y Deportes.
6. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el 6 de diciembre de 2021 aprobó por unanimidad presentar la solicitud de Renovación de Registro Calificado con actualización del plan





de estudios y el número total de créditos para el programa Técnica Profesional en Masoterapia (Medellín).

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el trámite para la solicitud de Renovación de Registro Calificado con actualización del plan de estudios y el número total de créditos para el programa Técnica Profesional en Masoterapia (Medellín), y aprobar el plan de transición presentado, para este programa adscrito a la Facultad de Educación Física, Recreación y Deportes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. El programa es aprobado con las siguientes características:

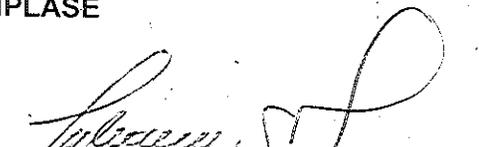
- Metodología: Presencial.
- Lugar de desarrollo: Medellín
- Duración del programa: cuatro (4) semestres académicos
- Jornada: Diurna
- Periodicidad de admisión: semestral
- Número total de créditos: 66 (Se presenta modificación a 63)
- Numero de estudiantes admitidos en el primer periodo : 20

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer a través de la Facultad de Educación Física, Recreación y Deportes, que se proceda a efectuar los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, tendientes a obtener la Renovación de Registro Calificado con actualización del plan de estudios y el número total de créditos para el programa Técnica Profesional en Masoterapia (Medellín).

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIBARDO ALVAREZ LOPERA**  
Presidente

  
**TATIANA SALAZAR MARULANDA**  
Secretaria

Proyecto: Juan Camilo Pérez Arias   
Profesional Especializado  
Coord. de Autoevaluación

Revisó: Luis Fernando Ballesteros Osorno   
Profesional Universitario  
Secretaria General

Revisó: Fabio León Vélasquez Suárez   
Profesional Universitario  
Secretaria General

Revisó : Claudia Vélez Gallego   
Jefe Oficina Asesora Juridica

